

Estatutos prescritos a los clubes rotarios

Artículo	Tema	Página
1	Definiciones	1
2	Nombre	1
3	Propósitos	1
4	Localidad del club	2
5	Objetivo	2
6	Las cinco Avenidas de Servicio	2
7	Reuniones	3
8	Socios	4
9	Composición de los clubes	5
10	Asistencia	5
11	Directores, funcionarios y comités	7
12	Cuotas.....	8
13	Duración de la calidad de socio	8
14	Asuntos locales, nacionales e internacionales.....	11
15	Revistas de Rotary	11
16	Adopción del Objetivo y cumplimiento de los <i>Estatutos</i> y el <i>Reglamento</i> .	12
17	Mediación y arbitraje.....	12
18	<i>Reglamento</i>	13
19	Enmiendas	13

***Estatutos del Club Rotario de**

Artículo 1 Definiciones

1. Directiva: la junta directiva del club.
2. Reglamento: el reglamento del club
3. Director: integrante de la junta directiva del club.
4. Socio: socio del club que no sea honorario
5. RI: Rotary International
6. Club satélite (cuando corresponda): Un club en potencia cuyos socios pertenecen también a un club.
7. Escrito: toda comunicación que pueda documentarse, independientemente del método de transmisión
8. Año: Período de doce meses que comienza el 1 de julio

Artículo 2 Nombre

Esta organización se denominará Club Rotario de

(Miembro de Rotary International)

Todo ente satélite de este club se denominará Club Rotario Satélite de

(Satélite del Club Rotario de _____).

Artículo 3 Propósito

Este club tiene como propósito:

- (a) alcanzar el Objetivo de Rotary;
- (b) llevar a cabo con éxito proyectos de servicio dentro de las cinco Avenidas de Servicio;
- (c) contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía;
- (d) apoyar a La Fundación Rotaria; y
- (e) desarrollar líderes más allá del ámbito del club.

(Julio de 2022)

Artículo 4 Localidad del club

La localidad de este club es:

Todo club satélite de este club se ubicará en esta localidad o alrededores.

Artículo 5 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

- Primero.* El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
- Segundo.* La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
- Tercero.* La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
- Cuarto.* La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Artículo 6 Las cinco Avenidas de Servicio

Las cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios es conducirse en su vida personal y profesional de modo acorde con los principios de Rotary y aportar sus competencias profesionales a los proyectos del club, a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, abarca las distintas actividades que emprenden los socios, algunas veces junto con otras personas, para mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipio del club, con miras a alcanzar la paz positiva en la comunidad.

4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz positiva, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el establecimiento de relaciones con personas de otros países y conocer, además, su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, correspondencia y cooperación en todas las actividades y los proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras latitudes.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos que generan los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio locales e internacionales, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial positiva y la comprensión cultural.

Artículo 7 Reuniones

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará semanalmente reuniones ordinarias en el día y la hora que establece el *Reglamento*.
- (b) *Modalidad de la reunión.* La asistencia podrá ser presencial, vía conferencia telefónica, en línea, o una actividad interactiva en línea. En este último caso, la fecha de la reunión será el día en que se publique la actividad interactiva.
- (c) *Cambios en la reunión.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día dentro del lapso entre la reunión precedente y la siguiente, a una hora diferente del día habitual o a un local distinto.
- (d) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria por los siguientes motivos:
 - (1) si coincidiera con un feriado o una semana que incluya un feriado;
 - (2) por el fallecimiento de un socio;
 - (3) si la comunidad se ve afectada por una epidemia o desastre; o
 - (4) si aconteciera un conflicto armado en la comunidad.

La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año por causas no especificadas en este artículo, siempre que no cancele tres reuniones consecutivas.

- (e) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde).* Cuando lo disponga el reglamento, un club satélite celebrará semanalmente reuniones ordinarias en el día, la hora y el lugar que decidan los socios. El día, hora y lugar de las reuniones podrán cambiarse de manera similar a las disposiciones para las reuniones ordinarias del inciso (c), sección 1 de este artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por los motivos mencionados en el inciso (d), sección 1 del este artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el *Reglamento*.
- (f) *Excepciones.* El *Reglamento* podría incluir disposiciones que no estuvieran en consonancia con esta sección. No obstante, todo club debe reunirse por lo menos dos veces al mes.

Sección 2 — *Reunión anual.*

- (a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios y presentar el informe semestral, que incluya los ingresos y gastos del año en curso, así como el informe financiero del año anterior, a celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el *Reglamento*.
- (b) Un club satélite celebrará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club antes del 31 de diciembre.

Sección 3 — *Reuniones de la directiva.* Las actas de todas las reuniones de la directiva estarán a disposición de los socios dentro de los 30 días de celebrada la reunión.

Artículo 8 Socios

Sección 1 — *Disposiciones generales.* El club estará conformado por adultos que actúen con moralidad, integridad y desplieguen condiciones de liderazgo; además de gozar de buena reputación en sus negocios, profesiones y comunidades, y estar dispuestos a prestar servicio en el ámbito local e internacional.

Sección 2 — *Clases de socios.* Este club tendrá dos clases de socios: activos y honorarios. Los clubes podrán establecer otras clases de socios según la sección 7 del presente artículo, quienes figurarán como activos u honorarios en los informes a RI.

Sección 3 — *Socios activos.* Toda persona que reúna los requisitos del inciso (a), sección 2 del Artículo 4 de los *Estatutos de RI* podrá ser elegida socia activa de un club.

Sección 4 — *Socios de un club satélite.* Los socios de un club satélite de este club pertenecerán también a un club hasta que el club satélite sea admitido como miembro de RI en calidad de club rotario constituido.

Sección 5 — *Prohibición de doble afiliación.* Ningún socio podrá simultáneamente:

- (a) pertenecer a más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni
- (b) ser socio honorario de este club.

Sección 6 — *Socios honorarios.* Este club podrá elegir socios honorarios por el período que decida la directiva, quienes:

- (a) estarán exentos del pago de las cuotas;
- (b) no tendrán derecho a voto;
- (c) no podrán desempeñar ningún cargo en el club;
- (d) no representarán una clasificación; y
- (e) tendrán el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutar de los demás privilegios que corresponden a los socios del club, pero no gozarán de derechos ni privilegios en ningún otro club, excepto el de visitar otros clubes sin que los invite un rotario.

Sección 7 — *Excepciones.* El *Reglamento* podría incluir disposiciones que no estén en consonancia con las secciones 2 y 4 al 6 del Artículo 8.

Artículo 9 Composición de los clubes

Sección 1 — *Disposiciones generales.* A todo socio activo de este club se le clasificará de acuerdo con su negocio, profesión, ocupación o servicio cívico a la comunidad. La clasificación describirá la actividad principal y reconocida de la firma, empresa o institución del socio, su principal actividad empresarial o profesional reconocida o la índole del servicio que el socio presta a la comunidad. La directiva podrá modificar la clasificación de un socio, si este cambiase de cargo, profesión u ocupación.

Sección 2 — *Membresía diversa.* Los socios de este club deberán ser representativos de las empresas, profesiones, ocupaciones y organizaciones cívicas de la comunidad, tanto en términos de edad como de género y diversidad étnica.

Artículo 10 Asistencia

Sección 1 — *Disposiciones generales.* Los socios deberán asistir a las reuniones ordinarias del club o a las reuniones ordinarias de su club satélite, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que:

- (a) participe, ya sea en persona, conferencia telefónica o en línea, por lo menos 60 por ciento de la reunión;
- (b) estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva de que tal ausencia se debió a motivos razonables;
- (c) participe en la reunión ordinaria en línea o actividad interactiva publicada en el sitio web del club dentro de una semana después de haber sido publicada; o
- (d) compensara su ausencia durante el año en curso, en una de las formas siguientes:
 - (1) Asiste por lo menos a 60 por ciento de una reunión ordinaria de otro club, un club provisional o de un club satélite de otro club;
 - (2) Se presenta a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria o la reunión de un club satélite de otro club para asistir a la misma, pero el club no se reúne a esa hora o en ese lugar;
 - (3) Asiste y participa en un proyecto de servicio del club o una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club que autorice la directiva;
 - (4) Asiste a una reunión de la directiva o, con la autorización de la directiva, a la reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado;
 - (5) Participa en una reunión en línea o una actividad interactiva en el sitio web de un club;
 - (6) Asiste a una reunión ordinaria de un club Rotaract, club Interact, Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad o una Agrupación de Rotary, establecido o provisional; o
 - (7) Asiste a una Convención de RI, un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario, cualquier reunión convocada por la Directiva o el presidente de RI, una conferencia interzonal, la reunión de un

comité de RI, una Conferencia de distrito, una Asamblea distrital de capacitación, cualquier reunión distrital que se celebre por disposición de la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital que se celebre por disposición del gobernador, o una reunión interciudadina de clubes debidamente anunciada.

Sección 2 — *Ausencia prolongada por trabajar fuera de la localidad.* Si el socio debe desplazarse por razones de trabajo a otra localidad por un período prolongado, podrá asistir a las reuniones de un club designado en dicha localidad en vez de las reuniones ordinarias de su club, siempre que ambos clubes están de acuerdo.

Sección 3 — *Ausencia a causa de otras actividades de Rotary.* No es obligatorio compensar ausencia, si en el día de la reunión el socio se encuentra:

- (a) viajando hacia o desde una de las reuniones especificadas en el inciso (d), apartado (7) de la sección 1;
- (b) prestando servicio en calidad de funcionario, miembro de un comité de RI o fiduciario de LFR;
- (c) actuando en calidad de representante especial del gobernador en la organización de un nuevo club;
- (d) atendiendo asuntos de Rotary en calidad de empleado de RI;
- (e) participando directa y activamente en un proyecto de servicio patrocinado por un distrito, RI o LFR en un lugar remoto donde sea imposible compensar ausencia; o
- (f) gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva, lo cual impida su asistencia a la reunión.

Sección 4 — *Ausencias de los funcionarios de RI.* La ausencia será justificada si el socio es funcionario de RI en ejercicio o pareja de un funcionario de RI en ejercicio.

Sección 5 — *Dispensas.* La ausencia de un socio será justificada en los siguientes casos:

- (a) Cuando la directiva aprueba la ausencia por razones, condiciones y circunstancias que considere justas y razonables. Tales ausencias no podrán durar más de 12 meses. No obstante, si la ausencia se debiera a motivos de salud o por el nacimiento o adopción de un hijo o por ser padre de acogida, la directiva podrá ampliar el período original de 12 meses.
- (b) Si la suma de la edad y los años de afiliación en uno o varios clubes sea de 85 años o más, el socio hubiera sido rotario por lo menos 20 años, hubiera comunicado por escrito al secretario del club su deseo de ser exonerado del requisito de asistencia, y tomándose en cuenta únicamente tales requisitos.

Sección 6 — *Registro de asistencia.* Cuando un socio cuyas ausencias se justifiquen bajo el inciso (a), sección 5 de este artículo no asista a una reunión del club, ni el socio ni las ausencias se incluirán en el registro de asistencia. Si un socio cuyas ausencias se justifican bajo la sección 4 o el inciso (b), sección 5 de este artículo asiste a una reunión del club, el socio y la asistencia se incluirán en las cifras de membresía y asistencia del club.

Sección 7 — *Excepciones.* El *Reglamento* podría incluir disposiciones que no estén en consonancia con el Artículo 10.

Artículo 11 Directores, funcionarios y comités

Sección 1 — *Organismo rector.* El organismo rector de este club es la junta directiva, según lo dispuesto en el *Reglamento*.

Sección 2 — *Autoridad.* La directiva tiene autoridad general sobre todos los funcionarios y comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada.

Sección 3 — *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva en todos los asuntos del club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante el club. Sin embargo, cuando la directiva decidiera dar de baja a un socio, este, según la sección 6 del Artículo 13, podrá apelar al club, y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. Toda apelación para revocar una decisión de la directiva requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión ordinaria convocada por la directiva, siempre que hubiera quórum y el secretario diera aviso de tal apelación a todos los socios al menos cinco días antes de la reunión. La decisión que adopte el club respecto a la apelación será definitiva.

Sección 4 — *Funcionarios.* Los funcionarios del club serán el presidente, el expresidente inmediato, el presidente electo, el secretario, el tesorero, y podría incluir uno o más vicepresidentes, todos los cuales serán miembros de la directiva. Entre los funcionarios del club podría también incluirse al macero, quien podrá ser miembro de la directiva, según lo disponga el *Reglamento*. Todos los funcionarios y directores deben ser socios de este club al día en sus obligaciones. Los funcionarios asistirán periódicamente a las reuniones del club satélite.

Sección 5 — *Elección de funcionarios.*

- (a) *Mandato de los funcionarios con excepción del presidente.* Se elegirá a todo funcionario conforme a lo establecido en el *Reglamento*. Excepto el presidente, cada funcionario toma posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y ejerce el cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado.
- (b) *Mandato del presidente.* Se elegirá al presidente propuesto conforme a las disposiciones del *Reglamento* por lo menos 18 meses antes de la fecha en que asuma el cargo de presidente, pero no con más de dos años de antelación. El presidente propuesto pasará a ser presidente electo el 1 de julio del año anterior de que asuma la presidencia. El presidente tomará posesión del cargo el 1 de julio, el cual desempeñará durante un año. Si no se ha elegido a un sucesor, el mandato del presidente actual se extenderá hasta un año más.
- (c) *Condiciones para el cargo de presidente.* Todo candidato a presidente deberá haber integrado el club por lo menos un año antes de ser propuesto, salvo que el gobernador considerase que un tiempo menor de un año satisface este requisito. El presidente electo asistirá al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y a la Asamblea de capacitación, a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante del club. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de capacitación para presidentes electos de club ni a la Asamblea de capacitación y no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera enviado a un

representante del club a tales reuniones, el presidente electo no podrá ejercer la presidencia del club. El presidente del club continuará entonces en el cargo hasta que se elija a un sucesor que haya asistido al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea de capacitación o a las reuniones de capacitación que el gobernador electo considere satisfactorias.

Sección 6 — Gobernanza del club satélite de este club.

- (a) *Supervisión del club satélite.* Este club ejercerá la supervisión general del club satélite y brindará apoyo a este, en la medida que determine la directiva.
- (b) *Directiva del club satélite.* Todo club satélite elegirá anualmente una junta directiva de entre sus socios, la cual se encargará de las funciones cotidianas del club, y estará compuesta por los funcionarios de dicho club y de cuatro a seis integrantes adicionales, según lo disponga el *Reglamento*. El funcionario de mayor rango será el presidente, siendo los demás funcionarios el expresidente inmediato, el presidente electo, el secretario y el tesorero. La directiva del club satélite será responsable de la organización y administración del club satélite, así como de las actividades que este emprenda, conforme con las reglas, requisitos, normativa, metas y objetivos de Rotary, bajo la orientación de este club. No ejercerá autoridad alguna dentro ni sobre este club.
- (c) *Presentación de informes por parte del club satélite.* Todo club satélite elevará ante el presidente y la directiva de este club un informe anual de sus socios, programas y actividades, junto con estados financieros y una auditoría o revisión de las cuentas, que serán incluidos en el informe que presentará este club en la reunión general anual, así como cualquier otro informe que este club considere necesario.

Sección 7 — Comités. Este club tendrá los siguientes comités:

- (a) Administración
- (b) Membresía
- (c) Imagen pública
- (d) La Fundación Rotaria; y
- (e) Proyectos de Servicio

La directiva o el presidente podrá establecer otros comités que se consideren necesarios.

Artículo 12 Cuotas

Todo socio pagará las cuotas anuales prescritas en el *Reglamento*.

Artículo 13 Duración de la calidad de socio

Sección 1 — Período. La calidad de socio durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja según se dispone a continuación.

Sección 2 — Baja automática.

La afiliación a un club terminará automáticamente cuando el socio dejase de reunir las condiciones para pertenecer al club.

- (a) *Reingreso.* Cuando un socio al día en sus obligaciones deja de pertenecer al club, podrá solicitar su reingreso ya sea bajo una misma o distinta empresa, profesión, ocupación o servicio comunitario, u otra clasificación.
- (c) *Cese del socio honorario.* Los socios honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período que establezca la directiva, salvo que este sea prolongado. La directiva podrá revocar la calidad de socio honorario en cualquier momento.

Sección 3 — Baja por falta de pago.

- (a) *Procedimiento.* El secretario notificará por escrito a todo socio que no pague su cuota dentro de los 30 días de vencer el plazo establecido. De no saldar la cuota pendiente dentro de los 10 días posteriores a la notificación, la directiva podrá terminar su calidad de socio a su discreción.
- (b) *Readmisión.* La directiva podrá readmitir al exsocio, a petición de este y previo pago de la cantidad adeudada.

Sección 4 — Baja por falta de asistencia.

- (a) *Porcentajes de asistencia.* Los socios deben:
 - (1) asistir, o compensar ausencia a por lo menos el 50 por ciento de las reuniones ordinarias del club o reuniones del club satélite; participar en proyectos, funciones y otras actividades del club por un mínimo de 12 horas por semestre, o lograr una combinación proporcionada de ambas opciones; y
 - (2) asistir a por lo menos el 30 por ciento de las reuniones ordinarias del club o reuniones del club satélite; participar en proyectos, funciones y otras actividades del club por semestre (los asistentes del gobernador, según definición de la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito).

Todo socio que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, salvo que la directiva lo hubiera dispensado por una causa justificada.

- (b) *Ausencias consecutivas.* Si un socio no asistiera a cuatro reuniones regulares consecutivas o no compensara tales ausencias, dicha inasistencia podría ser motivo para ser dado de baja, salvo que la directiva lo hubiese exonerado por causa justificada, a tenor de las secciones 4 o 5 del Artículo 10. Después de haber notificado al socio, la directiva, por mayoría de votos, podrá darlo de baja.
- (c) *Excepciones.* El *Reglamento* podrá incluir disposiciones que no estén en consonancia con la sección 4 del Artículo 13.

Sección 5 — Baja por otras causas.

- (a) *Causa justificada.* La directiva podrá dar de baja a todo socio que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros presentes y votantes en una sesión convocada especialmente para dicho fin. Los principios rectores para tal sesión serán la sección 1 del Artículo 8, La Prueba Cuádruple y los elevados estándares de ética que deben observar los rotarios.

- (b) *Aviso.* Antes de tomar cualquier decisión, de conformidad con el inciso (a) de esta sección, se dará aviso por escrito al socio, por lo menos con 10 días de anticipación, así como la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la directiva. Este aviso se entregará personalmente o por correo certificado al último domicilio conocido del socio, quien también podrá ejercer su derecho de presentar su caso ante la directiva.

Sección 6 — *Derecho a apelar, mediar o recurrir al arbitraje.*

- (a) *Aviso.* Dentro de los siete días posteriores de haber decidido la directiva dar de baja o suspender a un socio, el secretario notificará a este por escrito. Dentro de los 14 días después de la notificación, el socio podrá comunicar por escrito al secretario su intención de apelar la decisión ante el club o solicitar mediación o arbitraje. En el Artículo 17 se describe el procedimiento que se utilizará para la mediación o el arbitraje.
- (b) *Apelación.* En caso de una apelación, la directiva fijará la fecha de la audiencia, la cual tendrá lugar en una reunión ordinaria del club dentro de los 21 días de haber recibido la notificación de la apelación. Se enviará por escrito a cada socio el aviso de esta reunión y el asunto a tratar con al menos cinco días de anticipación. Solo los socios podrán estar presentes durante la apelación. La decisión del club será definitiva y de cumplimiento obligatorio para todas las partes y no estará sujeta a arbitraje.

Sección 7 — *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva será definitiva si no se apela ante el club o no se recurre al arbitraje.

Sección 8 — *Renuncia.* La renuncia de un socio se hará por escrito, dirigida al presidente o al secretario de este club. La directiva aceptará la renuncia, salvo que el socio tenga deudas pendientes con el club.

Sección 9 — *Pérdida de derechos sobre los bienes del club.* La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes del club si, de acuerdo con las leyes vigentes, al ingresar hubiese adquirido derechos sobre ellos.

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Sin perjuicio de las disposiciones de estos estatutos, si en opinión de la directiva:

- (a) se formulan acusaciones sustanciales de que un socio se ha negado a cumplir con los presentes estatutos o dejado de cumplirlos, o ha actuado de manera impropia para un socio o perjudicial para el club; y
- (b) las acusaciones, si son comprobadas, constituyen causa suficiente para dar de baja al socio; y
- (c) fuese preferible, a criterio de la directiva, que no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del socio hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente, y
- (d) fuese en el mejor interés del club suspender temporalmente al socio sin someter su afiliación a votación y de excluirlo de las reuniones y otras actividades del club, así como de cualquier cargo o función que ocupase en el club;

la directiva podrá, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio por un período razonable que no exceda de 90 días, bajo las condiciones que esta establezca. El socio suspendido podrá apelar la suspensión o recurrir a mediación o arbitraje, a tenor de la sección 6 de este artículo. Durante la suspensión se exonerará al socio de los requisitos de asistencia. Antes de finalizar la suspensión, la directiva deberá dar de baja al rotario o restituir plenamente su condición de socio.

Artículo 14 Asuntos locales, nacionales e internacionales

Sección 1 — *Temas apropiados.* Todo asunto relacionado con el bienestar de la comunidad, la nación y el mundo será tema apropiado para generar una discusión objetiva e informativa en una reunión del club. No obstante, este club se abstendrá de expresar su opinión sobre medidas pendientes de carácter público que sean objeto de controversia.

Sección 2 — *Apoyo a candidatos para cargos públicos.* Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos.

Sección 3 — *Asuntos de índole política.*

- (a) *Resoluciones y opiniones.* Este club no adoptará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política.
- (b) *Peticiones.* El club no hará peticiones a clubes, grupos o gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política.

Sección 4 — *Conmemoración de los inicios de Rotary.* La semana del aniversario de la fundación de Rotary, el 23 de febrero, se celebra también la Semana de la Paz y la Comprensión Mundial. Durante esta semana, este club rendirá homenaje al servicio de Rotary, reflexionará sobre los logros pasados y pondrá de relieve los programas en pro de la paz, la comprensión y la buena voluntad en la comunidad y en el mundo entero.

Artículo 15 Revistas de Rotary

Sección 1 — *Suscripción obligatoria.* Salvo que la Directiva de RI hubiera exonerado a este club, todo socio se suscribirá a una revista oficial. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a una revista oficial. La cuota de suscripción se pagará en las fechas que establezca la Directiva para el pago de las cuotas per cápita mientras dure la afiliación al club.

Sección 2 — *Cobro de suscripciones.* El club cobrará a cada socio la cuota de suscripción por anticipado para remitirla a RI o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

Artículo 16 Adopción del Objetivo y cumplimiento de los *Estatutos* y el *Reglamento*

Con el pago de sus cuotas, los socios adoptan los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se comprometen a cumplir y proceder de conformidad con los *Estatutos* y el *Reglamento* del club. Solo bajo estas condiciones tendrán derecho a los privilegios del club. Todo socio deberá cumplir las disposiciones de los estatutos y el reglamento del club, independientemente de que hubiera o no recibido copia de tales documentos.

Artículo 17 Mediación y arbitraje

Sección 1 — Conflictos. Toda disputa que involucrase a socios o exsocios de este club, un funcionario del club o la directiva, salvo que se tratase de una decisión de la directiva, se resolverá por mediación o arbitraje, si así lo solicitara al secretario una de las partes discordantes.

Sección 2 — Fecha para la mediación o el arbitraje. Dentro de los 21 días de haberse recibido la petición, la directiva fijará, en consulta con las partes discordantes, la fecha para la mediación o el arbitraje.

Sección 3 — Mediación. El procedimiento de la mediación deberá ser un método

- (a) reconocido por una autoridad competente con jurisdicción nacional o estatal; o
- (b) recomendado por una asociación profesional con experiencia reconocida en procesos alternativos de resolución de conflictos; o
- (c) recomendado por las reglas de procedimiento establecidas por la Directiva de RI o los fiduciarios de LFR.

Los mediadores deberán ser rotarios. El club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que nombre a un mediador con la experiencia y los conocimientos requeridos.

- (a) *Resultados de la mediación.* Las decisiones o los resultados acordados por las partes discordantes después de la mediación se asentarán y se entregarán copias a cada una de las partes, al mediador o mediadores y a la directiva. Se preparará una declaración aceptable a ambas partes para presentarla ante el club. Cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar, por intermedio del presidente o secretario, que se amplíe el proceso de mediación, si la postura de una de estas defiriera considerablemente de lo pactado.
- (b) *Mediación infructuosa.* Si el proceso de mediación resultase infructuoso, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar un arbitraje, según se dispone en la sección 1 de este artículo.

Sección 4 — Arbitraje. Si se recurre al arbitraje, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros, a su vez, seleccionarán un juez, en ambos casos los seleccionados deberán ser rotarios.

Sección 5 — Decisión de los árbitros o del juez. La decisión de los árbitros o, si no estuvieran de acuerdo, del juez tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por las partes y no estará sujeta a apelación.

Artículo 18 Reglamento

Este club adoptará un reglamento que esté en consonancia con los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International*, con las reglas de procedimiento que establezca RI para una unidad territorial administrativa, y con estos estatutos, para contar con disposiciones adicionales para el gobierno de este club. Dicho *Reglamento* podrá ser enmendado según lo prescrito en sus disposiciones.

Artículo 19 Enmiendas

Sección 1 — *Procedimiento para efectuar enmiendas.* Salvo lo dispuesto en la sección 2 de este artículo, estos *Estatutos* solo podrán ser enmendados por el voto mayoritario de los miembros votantes del Consejo de Legislación.

Sección 2 — *Enmienda del Artículo 2 y el Artículo 4.* El Artículo 2, Nombre, y el Artículo 4, Localidad del club, podrán enmendarse en una reunión ordinaria del club, en la que haya quórum, con por lo menos el voto de los dos tercios de los socios votantes. El aviso sobre la enmienda propuesta se remitirá a cada socio y al gobernador por lo menos 21 días antes de la reunión. La enmienda se someterá a la Directiva de RI y entrará en vigor solo si es aprobada por esta. El gobernador podrá expresar una opinión ante la Directiva de RI respecto a la enmienda propuesta.